



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N°04

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

mejor
educación
mejores
peruanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Comas, 09 de diciembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 194 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-AGEBRE

Señor/a:

Director (a) de la Institución Educativa del ámbito jurisdiccional de la UGEL.04

Presente.-

ASUNTO: Precisiones al proceso de contratación docente para el año 2021 respecto del Comité de evaluación del desempeño docente para la renovación del contrato docente 2021.

**REF. : (1) DS N°015-2020-MINEDU
(2) OFICIO MÚLTIPLE 00088-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo/a cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, en el marco del numeral 13.13 de la norma de la referencia (1), se dictan precisiones con la finalidad de velar por el derecho a la igualdad de oportunidades y a garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes en las instituciones educativas del ámbito nacional para el Buen Inicio del Año Escolar 2021.

En el numeral 3, del documento de referencia (2), respecto de la conformación del Comité de evaluación para la renovación del contrato docente señala lo siguiente:

"3. De la conformación del comité de evaluación para la renovación del contrato docente 2021

El numeral 10.4 de la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, establece que el comité de evaluación está conformado por:

- a. El o la director/a de la IE en condición de designado/a o encargado/a de puesto o de función, en EBR y EBE, el directivo designado/a o encargado/a de puesto o de función para EBA***
- b. Un/a profesor/a nombrado/a de mayor escala de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento de la IE.***
- c. Un representante del CONEI, padre de familia, Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)–EBA, según corresponda.***

De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el o la director/a de la IE solicitará a la UGEL, la designación mediante documento de un/a profesor/a nombrado/a de otra IE, o de un/a especialista en educación de la UGEL de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento del o la profesor/a que será evaluado/a. la designación de dicho representante es comunicado a través de un oficio o carta al/a director/a de la institución educativa donde se aplicará la evaluación de desempeño laboral.

En ese marco, se debe tener lo siguiente:

- La conformación del Comité de Evaluación debe realizarse mediante Resolución Directora de la IE.***



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N°04

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

mejor
educación
mejores
peruanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- **Para el caso de las IIEE Integradas con más de un nivel educativo, se conforma un solo comité, donde alterna el representante de los docentes de mayor escala magisterial del nivel educativo donde se ubica el docente a evaluar. En caso de no contar con docente nombrado en el nivel educativo, participa el docente nombrado de mayor escala magisterial de otro nivel educativo de la misma IE.**
- **Para el caso de EBR Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, de no contar con el profesor nombrado del área curricular del profesor a evaluar, integrará el comité un profesor nombrado de la más alta escala magisterial del nivel o ciclo educativo.**
- **Respecto al representante del CONEI, recae en cualquiera de sus miembros que lo conforman, y para hacer más transparente la evaluación es necesario que pueda ser incorporado el representante de los padres de familia.”**

El numeral 4, de la referencia (2), respecto a la evaluación del DAIP señala:

"4. De la ficha de evaluación para el PROFESOR-AIP

Para evaluar el desempeño laboral del docente contratado en el aula de innovación pedagógica, esta se realiza con la ficha que se adjunta al presente documento, la misma que responde a la labor que viene realizando.

En caso de haberlo adaptado la ficha de anexo 12 de la norma técnica, esta evaluación se mantiene.”

Finalmente, se señala:

"... no es indispensable que el profesor contratado a ser evaluado esté presente en las sesiones del comité donde se esté implementado su evaluación, entendiéndose que la labor que se viene realizando es no presencial y continuamos en emergencia sanitaria por efectos del Covid-19.”

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la N°07430-2020-UGEL04.

Seguro del éxito que logrará en las actividades a ejecutar con el Comité, me despido. No sin antes hacer propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



JUAN LEYVA AHUMADA

Jefe del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
UGEL 04 – COMAS

JLA/JAGEBRE
JAMA/EE
RDQ/EE
ABL/EE
JGQQ/EE
MGYA/EE
MJAF/EE